



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

### CONSTANCIA:

A Despacho del señor Juez, solicitud elevada por el apoderado de la parte actor, tendiente al decreto de medidas cautelares, previa solicitud al Juzgado Promiscuo de familia de Sevilla Valle, para que remita los oficios de levantamiento de medidas cautelares, que reposan en el proceso con radicación 2001-00142-00, o en su defecto repetir los susodichos oficios para que se inscriba la cautela solicitada en este asunto; pues de lo contrario, cualquier orden dirigida por el despacho a su digno cargo dentro del asunto de la referencia al señor Registrador de la ORIP local para el respectivo registro de medidas cautelares en los folios inmobiliarios 382-2704, 382-6515 y 382-2684 seria inane por el no levantamiento del embargo decretado por el precitado Juzgado Promiscuo de Familia de este Circuito Judicial de Sevilla Valle Del Cauca.

Pasa a Despacho del señor Juez para su estudio.

**Julio 7 de 2023**

  
JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SRIO

Sevilla, julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 588
Radicación	76-736-31-03-001- <b>2009-00047-00</b>
Demanda	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	JESUS ARLEX TORRES ZAPATA
Demandado	ADOLFO RIAÑO AGUIRRE Y OTROS
Tema	REQUERIMIENTO

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en el asunto de la referencia y dado que el Juzgado Promiscuo de Familia de esta ciudad, ante peticiones similares ha comunicado que el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 382-2684 se encuentra embargado dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por la Cooperativa de Caficultores de Sevilla, no surtiendo efectos la cautela, se dispone oficiar al referido Juzgado de Familia, para que informe cuál es el estado actual del proceso de Divorcio de Matrimonio Católico, radicado al No. 2001-00142-00 instaurado por la señora STELLA PEREZ BALLEEN y en caso de encontrarse archivado definitivamente, comunicar si las medidas cautelares fueron levantadas y si los bienes desembargados, fueron puestos a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad en cumplimiento a la solicitud de embargo o se expidieron



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

los oficios con destino al señor Registrador de II.PP de Sevilla, para el levantamiento de medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

El día 11 de Julio de 2023 se notifica el presente auto por  
ESTADO No. 094 fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO  
SECRETARIO

**Firmado Por:**  
**Daniel Esteban Villa Perez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001 Laboral**  
**Sevilla - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06318de51db2c8974d17be8e1b3c7f9cf0a69b2a828b75ff56c37f2ce8203fea**

Documento generado en 10/07/2023 10:57:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**